

Término municipal: Montizón.
Límites:

a) Monte «Las Torrecillas» Código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA:

Norte: Propiedades de don Luis Cuena abascal, finca «Navalcaballo» perteneciente a don Juan Abelló y propiedades de don Fremiot García García.

Este: Finca «Ventanueva» perteneciente a don Juan Gómez Jiménez, en la provincia de Ciudad Real, y propiedades de los hermanos Patón Medina, en la provincia de Jaén.

Sur: Fincas particulares, embalse del Dañador y río Dañador.

Oeste: Finca «La Antigua» propiedad de Gescampo S.A., montes del Ayuntamiento de Montizón y fincas particulares.

b) Monte «Agüillas» Código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA:

Norte: Finca particular propiedad de CUCRE S.A.

Este: Propiedades de don Vicente Navarro Mercado, don Joaquín Peláez Panderó y doña Bernarda Navarro Mercado.

Sur: Propiedades de doña Josefina Doménech Montes, doña Marina Lorente Floro, don Rufino López Castillo y Cucre S.A.

Oeste: Finca particular propiedad de Cucre S.A.

4.º Que se retiren las alambradas instaladas sin autorización y que establecen divisiones artificiales en el monte.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante este mismo órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953-757786 ó 953-795179, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se somete a Información Pública el «Estudio Informativo Complementario del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada. Tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados»

Con fecha de 29 de junio de 2007, la Dirección General de Ferrocarriles ha aprobado provisionalmente el

«Estudio Informativo Complementario del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada. Tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados».

En virtud de la Aprobación Provisional del citado Estudio y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario se somete a información pública dicho Estudio por un periodo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el RDL 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga (Plaza de la Aduana, s/n), en el Ayuntamiento de Antequera, en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones núm. 7, planta baja, Madrid), y una separata extracto del mismo se expondrá en el Ayuntamiento de Archidona.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071-Madrid, indicando como referencia «Información Pública-Complementario-Bobadilla-Peña de los Enamorados».

Madrid, 29 de junio de 2007.- El Director General, Luis de Santiago Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 838

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num.: 109 de fecha 4.6.07, corrección de errores en el BOJA núm. 108 de 25.06.07 y en el BOP núm. 119 de 22.06.07, aparecen las Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna de las plazas que se reseñan a continuación.:

Denominación de la plaza: Especialistas.
Núm. de vacantes: 11
Grupo: C

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num.: 109 de fecha 4.6.07, y en el BOP núm. 119 de 22.06.07, aparecen las Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna de las plazas que se reseñan a continuación:

Denominación de la plaza: educador/a.
Núm. de vacantes: 5.
Grupo: C.

Denominación de la plaza: Ordenanza notificador/a.
Núm. de vacantes: 1
Grupo: D.

Denominación de la plaza: Conserjes.
 Núm. de vacantes: 3.
 Grupo: D.

El plazo de presentación de instancias, solicitando formar parte en dicho proceso selectivo, es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y serán expuestos en los tabloneros de Edictos de este Ayuntamiento.

Albolote, 4 de julio de 2007.- El Alcalde Presidente, Pablo García Pérez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 25 de junio de 2007 de recuperación de oficio de bienes públicos en el Puerto de El Terrón.

Intentada la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de 25 de junio de 2007 de la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, relativa a la recuperación de oficio de bienes públicos en la zona de servicio del Puerto de El Terrón, T.M. de Lepe (Huelva), sin que se haya podido practicar a algunos de los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la indicada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

«RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE BIENES DEMANIALES EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE «EL TERRÓN» (DAJ 232-07)

Visto el procedimiento tramitado mediante expediente administrativo DAJ 232/2007, relativo a la recuperación posesoria de bienes demaniales en la zona de servicio portuaria del Puerto de «El Terrón», T.M. Lepe (Huelva), y la propuesta formulada por los servicios jurídicos de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y en relación a lo que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de mayo de 2007 esta Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía acuerda incoar procedimiento para la recuperación posesoria de bienes demaniales en la zona de servicio portuaria del Puerto de «El Terrón», T.M. Lepe (Huelva), en la que se había constatado una ocupación no autorizada por don José Antonio Oria Fernández, la entidad Inversiones y Promociones Capial XXI, S.L., doña Loredana Bótez y don Cayetano Cano Limón, notificándose a los interesados y confiriéndoles plazo de alegaciones.

Segundo. Con fecha 28 de mayo de 2007, núm. 7634 en el Registro General de Documentos de la Em-

presa Pública de Puertos de Andalucía, don José Antonio Oria, don Cayetano Cano Limón y doña Loredana Bótez presentan escrito conjunto mediante el que alegan en relación al Acuerdo de Inicio expresado en el antecedente anterior, y especialmente en relación al anterior procedimiento tramitado en expediente DAJ 525/05 en relación al que manifiestan haber presentado recurso de alzada respecto a la resolución del mismo.

Por lo que se refiere en concreto al procedimiento de recuperación de oficio incoado el 8 de mayo de 2007, las citadas alegaciones se refieren, en resumen a:

- La actuación de archivo y nuevo inicio de procedimiento constituye actuación en fraude de ley con la clara intención de prorrogar indefinidamente un procedimiento que se sabe caducado y los efectos de unas ilegítimas medidas también caducadas.

- En cuanto al fondo, no existe constancia alguna de haberse deslindando bienes de titularidad pública. Los bienes a que se refiere el procedimiento nunca han sido instalaciones portuarias, sino que se trata, exclusivamente, de una propiedad privada, amparada en un título válido e inscrito en el Registro, conocido de la EPPA, y que concede a los comparecientes la posesión de los inmuebles y viviendas que comprende. No cabe dar validez a un deslinde realizado hace más de cuarenta años.

Tercero. En fecha 4 de junio de 2007 tiene entrada en el Registro General de Documentos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, núm. 8004, escrito de alegaciones de la entidad Inversiones y Promociones Capial, XXI, S.L. que, en resumen, se refieren a lo siguiente:

- Sin perjuicio de indicar que se reserva el ejercicio de recursos contra la Resolución de 8 de mayo de 2007, indica en su primera alegación, supuestamente relativa al procedimiento iniciado, que la resolución de archivo carece de motivación al alegarse un motivo de caducidad que entiende no ajustado a derecho.

- Continúa el escrito de alegaciones refiriéndose al inicio del nuevo expediente, señalando que, como ya se ha indicado anteriormente, no se ha procedido al amojonamiento del dominio público que se pretende que se refiere a un deslinde efectuado en 1960 y de cuya correspondencia con la actual realidad física sobre el terreno siguen teniendo serias dudas; al respecto, indican tener conocimiento del que el Servicio Provincial de Costas en Huelva está tramitando un expediente de deslinde en el Puerto de El Terrón, que entienden condiciona totalmente el expediente de recuperación de oficio ahora iniciado, puesto que se está procediendo, al parecer, a un nuevo deslinde de la zona.

- Al respecto, indican que este momento intermedio entre los dos procedimientos de recuperación de oficio iniciados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía es un momento inmejorable para proceder, con la concurrencia de todos los afectados, a delimitar sobre el terreno y de forma precisa los límites del dominio público del que, insiste, no se conocen los linderos precisos.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá recuperar en cualquier momento la posesión